



**CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL PLAN DE
CONTINGENCIA EN RESPUESTA A LA EPIDEMIA POR SARS CoV - 2
ENTRE MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP) Y EL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL (MDN)**

En la ciudad de Montevideo, el día 30 de noviembre del año 2020, comparecen POR UNA PARTE: el Ministerio de Salud Pública (en adelante MSP) compareciendo en su calidad de autoridad sanitaria nacional representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. DANIEL SALINAS, titular de la Cédula de Identidad número 2.540.704-1 con domicilio en Avda. 18 de Julio 1892 de esta ciudad; POR OTRA PARTE: el Ministerio de Defensa Nacional (en adelante MDN) representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. JAVIER GARCÍA, titular de la Cédula de Identidad número 1.332.932-2 con domicilio en Avda. Ocho de Octubre 2628 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el siguiente Convenio de Complementación de Servicios para rastreo de casos sospechosos de COVID-19 en todo el territorio nacional.-----

PRIMERO. Antecedentes.- Frente al aumento de casos confirmados de COVID-19 por el SARS - CoV-2, la Autoridad Sanitaria Nacional y el Ministerio de Defensa Nacional se proponen aunar esfuerzos para realizar el rastreo de casos sospechosos que permita un diagnóstico precoz de pacientes cursando COVID -19.-----

SEGUNDO. Objeto.- El objeto del presente es posibilitar el apoyo recíproco entre ambos ministerios, en la medida de sus posibilidades, para hacer frente el aumento de casos que ha provocado una sobrecarga en los rastreadores con los que actualmente cuenta el MSP. En tal sentido, el MDN, como actor comprometido de la sociedad, ofrece al MSP un número de hasta

40 (cuarenta) funcionarios del Inciso, quienes luego de la correspondiente capacitación por parte de aquella cartera, podrán actuar como rastreadores. De común acuerdo las partes podrán ampliar la cantidad de funcionarios del MDN que actuarán como rastreadores de casos sospechosos de COVID - 19. Dicho personal será fijo y cumplirá 20 horas semanales, con posibilidad de aumento de carga horaria. En caso de existir retribución por concepto salarial, la misma será de cargo del MDN.-----

TERCERO. Obligaciones.- El MDN se compromete a disponer de hasta 40 (cuarenta) funcionarios pertenecientes al Inciso, quienes deberán cumplir con la capacitación establecida por el MSP. Las tareas de rastreadores se cumplirán en horario que se coordinarán entre ambas carteras. El lugar y la forma en que deberán desempeñar las tareas de rastreadores serán fijadas de común acuerdo, mediante acta correspondiente.---
El MSP se compromete a establecer el perfil que deberán presentar los eventuales rastreadores; brindar y acreditar la capacitación a los futuros rastreadores; resolver y asumir en su caso, los costos, de todo lo relativo a los materiales de apoyo para el cumplimiento de la tarea así como la adaptación y/o acondicionamiento del trabajo de los mismos a las condiciones laborales que se establezcan para cada uno de ellos. -----

CUARTO: Plazo.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la suscripción del mismo y mientras no surjan cambios en el comportamiento epidemiológico que permitan finalizar el mismo, para lo cual se deberá establecer un equipo de monitoreo integrado por un representante de ambos ministerios.-----

QUINTO: Incumplimiento.- La responsabilidad de las partes se regulará por las normas del Derecho vigente, toda contienda que se suscite con relación al presente Convenio será sometida a los Tribunales de la ciudad de Montevideo,

República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional. Asimismo, el no cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio solamente podrán ser justificadas por causa extraña o casos de fuerza mayor.-----

SEXTO.- Comunicaciones entre las partes.- Serán válidas las notificaciones, intimaciones y/o comunicaciones que se realicen tanto mediante telegrama colacionado con aviso de entrega (TCCPC) en los domicilios establecidos a tales efectos como suyos en la comparecencia o mediante los correos electrónicos `ministro.secretaria@mdn.gub.uy` para el MDN y `ministro@msp.gub.uy` para el MSP, siempre que conste el respectivo acuse de recibo.-----

SEPTIMO: Leído y otorgado de conformidad, se suscriben dos originales de igual tenor, en el lugar y fecha antes indicados.-----

